

bautas y bautizados de justos publicos y
 Ramos correspondientes con lo demas que
 en la misma se expone y el Cor-
 poracion acordó se conteste al Sr. Con-
 tendente, que respecto á la matricula
 de Subvencio tendria efecto su Comision
 para el dia citado; que sobre la re-
 lacion de las fincas llamadas algra-
 go de frutos civiles, no puede suceder
 lo mismo, tanto por que esta Comenda
 como la citada y esta a cargo del
 Admin. de Rentas y por lo mismo ca-
 ren estas matriculas de antecedente, como
 por el corto tiempo que se tarda, que
 sabido es la necesidad de los pueblos en
 general para la quietud de estas
 Relaciones por unas bandos y car-
 gos que se acuerdan, y por ello seria
 su Comision necesaria Comisiones in-
 teligibles al efecto y en este caso en-
 termino seria de algunos meses. Que
 en esta citacion se sirva su seño-
 ria resolver lo que estime como be-
 niente, en inteligencia de que esta
 Comiserialidad esta pronta á obedecer
 á efecto de quanto ordenen. Se han comu-
 nicadas en favor de lo interior de las
 reales estando en la virtud de sus
 atribuciones y en la posibilidad.

Que se sirva igualmente mani-
 festar, si los Registros de las contribu-
 ciones de Ultramar y Culto y Clero

